

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorízase al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES para que emita las normas correspondientes, orientadas a dar cumplimiento a lo regulado por el Reglamento de la Ley N° 27060, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2008-MIMDES y modificado por el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Disposición Complementaria Transitoria.

Precísase que no se encuentran comprendidos en el impedimento previsto en el inciso f) del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 27060, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2008-MIMDES, los postores y/o contratistas que hubiesen incurrido, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, en supuestos distintos a la no suscripción del contrato o la resolución del contrato por causales imputables al contratista.

Artículo 4.- Vigencia.

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministro de Agricultura y el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

JOSÉ GONZALES QUIJANO
Ministro de la Producción

Modifican el Manual de Organización y Funciones del Ministerio, en lo relativo a las funciones del Gerente(a) de la Unidad Gerencial de Protección Integral del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

RESOLUCION MINISTERIAL N° 584-2010-MIMDES

Lima, 3 de setiembre de 2010

Vistos el Oficio N° 1137-2010/INABIF.DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, el Memorando N° 1105-2010-MIMDES/OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Nota N° 049-2010-MIMDES/OGPP-OOM de la Oficina de Organización y Métodos y el Informe N° 403-2010-MIMDES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, establece que este Portafolio es competente, entre otros, en materia de promoción de la equidad de género, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la

Sistema Peruano de Información Jurídica

igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas;

Que, el artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, dispone que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF tiene entre sus funciones la de dirigir y ejecutar acciones tendientes a lograr la prevención, protección, atención y apoyo de la población en riesgo, así como la de desarrollar y ejecutar los programas y servicios de prevención, asistencia, protección y promoción relacionados con sus objetivos;

Que, mediante Oficio N° 1137-2010/INABIF.DE del 26 de agosto de 2010, la Dirección Ejecutiva del INABIF remitió los Informes N° 521-2010/INABIF.DE-AL y N° 512-2010/INABIF.UPR de su Asesoría Legal y de su Unidad de Planeamiento y Resultados, respectivamente, en los que se ha concluido que, conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES, en lo que respecta a las funciones del Gerente(a) de la Unidad Gerencial de Protección Integral, en su Función Básica y Funciones Específicas 1, 2 y 4, aquel funcionario únicamente puede intervenir en los casos de atención de niños, niñas y adolescentes;

Que, en tal sentido, en los citados Informes se ha determinado la necesidad de precisar en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social que las acciones y programas que se encuentran a cargo del referido funcionario también incluyen la atención de las personas adultas mayores y personas adultas con discapacidad, población que se encuentra en situación de riesgo y abandono;

Que, por medio de la Nota N° 049-2010/OGPP-OOM del 31 de agosto de 2010, la Oficina de Organización y Métodos de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en su calidad de órgano encargado de la racionalización y aprobación de la organización y métodos necesarios para la mejor gestión interna y del Sector, a tenor del artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ha emitido la respectiva opinión técnica favorable para la modificación del Manual de Organización y Funciones;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se apruebe la modificación del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, la Secretaría General, la Dirección General de la Familia y la Comunidad, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Organización y Métodos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES, en lo que respecta a las funciones del Gerente(a) de la Unidad Gerencial de Protección Integral del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, conforme al siguiente texto:

"IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

UNIDAD ORGANICA	Unidad Gerencial de Protección Integral
-----------------	---

Sistema Peruano de Información Jurídica

Nº CAP	1108
CLASIFICACION	EC
CARGO ESTRUCTURADO	GERENTE(A)

FUNCIÓN BÁSICA:

Encargado de planificar, dirigir y evaluar las acciones y programas que permitan la integración de niñas(os), adolescentes, personas adultas con discapacidad y personas adultas mayores en alto riesgo, a su familia y a la sociedad a través de procesos formativos que permitan su desarrollo integral, ejecutando sus acciones mediante las Unidades Prestadoras de Servicios (Hogares).

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Coordinar y proponer normas, métodos y procedimientos que permitan lograr la protección integral de niñas(os), adolescentes, personas adultas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de abandono y alto riesgo;

2. Supervisar la aplicación de normas y métodos que permitan lograr la protección integral de niñas(os), adolescentes, personas adultas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de alto riesgo;

3. (...)

4. Supervisar y evaluar las actividades que se desarrollan en los Hogares, Casa Hogar, Aldeas, Casas de Estancia y otras modalidades de intervención, para la protección de niñas(os), adolescentes, personas adultas con discapacidad y personas adultas mayores en alto riesgo; (...)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

PRODUCE

Conforman la Comisión Sectorial encargada de elaborar las Bases y Términos de Referencia, convocar y conducir el proceso de selección de la(s) empresa(s) que ejecutarán el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo"

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 219-2010-PRODUCE

Lima, 2 de setiembre de 2010

VISTOS: El Informe Técnico Nº 018-2010-PRODUCE/DIGSECOVI y el Memorando Nº 186-2010-PRODUCE/DIGSECOVI, de fechas 30 de junio de 2010 y 5 de agosto de 2010, respectivamente, ambos de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia; así como el Informe Nº 00091-2010-PRODUCE/OGAJ-ncarpio, de fecha 13 de julio de 2010 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-2003-PRODUCE se creó el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo"; estableciéndose que el